

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de Modificación en la Integración del Comité
De Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

En la ciudad de El Salto, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas comparecieron los siguientes servidores públicos, el Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, Secretario General; Abogado Fernando Bernardino Ramos, Contralor Municipal y el C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra, Director de Transparencia; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Modificación de la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la Sesión.

Desahogo del orden del día.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: El Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, Secretario General; Abogado Fernando Bernardino Ramos, Contralor Municipal y el C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra, Director de Transparencia.

II.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

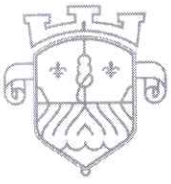
En el punto II del orden del día, el C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra, informa a los presentes lo previsto por el numeral 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que habla de la integración del Comité de Transparencia y dando lectura del mismo e insertándolo en la presente acta para mayor precisión:

"Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de Modificación en la Integración del Comité
De Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.”

De igual forma se hace del conocimiento la situación que se observa en el mismo artículo 28 punto 3 de la LTAIPEJM¹, indica:

“3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.”

En consecuencia, este sujeto obligado en su Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, vigente para la administración en curso del periodo 2021-2024, específicamente en el artículo 12 señala lo siguiente:

“Artículo 12. – Integración

El Comité se integra por:

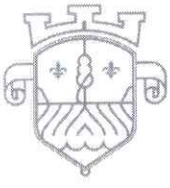
- I. El Titular de la Secretaría General, quien fungirá como Presidente;*
- II. El Titular o Responsable del Órgano de Control Interno; y*
- III. El Titular de la Unidad (Dirección de Transparencia), quien fungirá como Secretaría Técnica.”*

De lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el precepto jurídico antes citado, se instala el Comité de Transparencia quedando integrado de la siguiente manera:

El C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra manifiesta que resulta necesario realizar una modificación en la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado, en virtud de que la Unidad de Transparencia cambió de titular desde el 01 primero de abril del año en curso, como se observa en el nombramiento que se pone a la vista.

En consecuencia, se aprueba la siguiente integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco:

1. **Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo**, en su carácter de Secretario General, fungirá como **Presidente del Comité**, en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. **Abogado Fernando Bernardino Ramos**, en su carácter de Titular de la Contraloría fungirá como **Integrante del Comité**, en observancia del artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de Modificación en la Integración del Comité
De Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

3. **C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra**, en su carácter de **Director de Transparencia y Buenas Prácticas**, fungirá como **Secretario Técnico del Comité**, en términos del artículo 28 fracción III de la citada Ley.

Expuesto lo anterior, se somete a votación la modificación en la integración del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad.

Por tal motivo en la presente sesión queda formalmente declarada la modificación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.

III.- RATIFICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Acto seguido, el Comité de Transparencia ratifica, para su nueva integración, las atribuciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo los siguientes:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

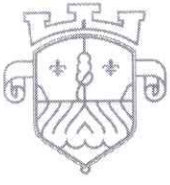
IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de Modificación en la Integración del Comité
De Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

IV.- ASUNTOS VARIOS.

Acto seguido, el Presidente del Comité preguntó a los miembros del mismo si existen temas adicionales que deban tratarse, a lo cual los integrantes respondieron en sentido negativo, por lo cual no existen asuntos por tratar.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

1.- Con fundamento en el numeral 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, queda formalmente modificado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

2.- Se instruye al Secretario Técnico notificar la instalación del Comité de Transparencia enviando copia certificada de la presente acta al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tal como lo señala el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Agotados entonces los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar siendo las 11 horas se clausura la sesión de modificación de la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, levantándose la presente acta y firmando a continuación quienes en la misma intervinieron.



Secretario General Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo
Presidente del Comité de Transparencia



Contralor Municipal Abogado Fernando Bernardino Ramos
Integrante del Comité de Transparencia



C. Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

